miércoles, 20 de enero de 2021 • Núm. 7

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

1/4

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Decreto Foral 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de enero. Aprobar los coeficientes de actualización aplicables en 2021 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades

La Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que, en el supuesto de transmisiones onerosas o lucrativas, el valor de adquisición de los correspondientes elementos patrimoniales se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes que se aprueben reglamentariamente, atendiendo principalmente a la evolución del índice de precios del consumo producida desde la fecha de su adquisición y de la estimada para el ejercicio de su transmisión.

Por este motivo, el presente Decreto Foral tiene por objeto establecer los referidos coeficientes de actualización aplicables a aquellas transmisiones que tengan lugar en el ejercicio 2021, con el fin de calcular el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por otro lado, la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, dispone que a los efectos de integrar en la base imponible las rentas positivas, obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, se deducirá hasta el límite de dichas rentas el importe de la depreciación monetaria producida desde la última actualización legal autorizada respecto al elemento transmitido o desde el día que se adquirió el mismo, si es posterior, calculada de acuerdo con determinadas reglas. La primera de estas reglas establece que se multiplicará el precio de adquisición o coste de producción de los elementos patrimoniales transmitidos y las amortizaciones acumuladas relativas a los mismos por los coeficientes que se establezcan reglamentariamente.

En consecuencia, es objeto del presente Decreto Foral llevar a cabo dicho desarrollo reglamentario, estableciendo los mencionados coeficientes para ser aplicados a las transmisiones realizadas dentro de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2021.

La presente disposición es el instrumento más adecuado para lograr estos fines.

La presente normativa respeta el principio de proporcionalidad, y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con esta disposición. No existen para el objetivo propuesto otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Esta iniciativa garantiza el principio de seguridad jurídica y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea.

En la tramitación del presente Decreto Foral, se ha seguido el principio de transparencia regulado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptivo el informe de la citada Comisión.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

www.araba.eus 2021-00122

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

DISPONGO

Artículo 1. Coeficientes de actualización aplicables en el ejercicio 2021, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones que se realicen en el ejercicio 2021, serán las siguientes:

EJERCICIOS	COEFICIENTES
1994 y anteriores	1,645
1995	1,747
1996	1,682
1997	1,645
1998	1,608
1999	1,564
2000	1,511
2001	1,455
2002	1,404
2003	1,365
2004	1,325
2005	1,283
2006	1,240
2007	1,206
2008	1,159
2009	1,155
2010	1,136
2011	1,102
2012	1,077
2013	1,060
2014	1,059
2015	1,059
2016	1,059
2017	1,038
2018	1,022
2019	1,012
2020	1,012
2021	1.000

No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente de actualización correspondiente a 1995.

Artículo 2. Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados durante 2021

Uno. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien durante el año 2021, los coeficientes previstos en el artículo 40.9 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, serán los siguientes:

EJERCICIOS	COEFICIENTES
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,584
1984	2,347
1985	2,166
1986	2,040
1987	1,943

www.araba.eus 2021-00122

EJERCICIOS	COEFICIENTES
1988	1,856
1989	1,767
1990	1,698
1991	1,642
1992	1,592
1993	1,578
1994	1,547
1995	1,477
1996	1,424
1997	1,400
1998	1,458
1999	1,405
2000	1,311
2001	1,292
2002	1,270
2003	1,252
2004	1,237
2005	1,214
2006	1,191
2007	1,150
2008	1,122
2009	1,110
2010	1,108
2011	1,094
2012	1,085
2013	1,078
2014	1,078
2015	1,072
2016	1,065
2017	1,046
2018	1,032
2019	1,019
2020	1,010
2021	1,000

Dos. Los coeficientes establecidos en el apartado anterior se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras será el correspondiente al año en que se hubieran realizado.
 - b) Sobre las amortizaciones contabilizadas atendiendo al año en que se realizaron.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

www.araba.eus 2021-00122

miércoles, 20 de enero de 2021 • Núm. 7

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA y producirá efectos desde la fecha indicada en el articulado.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de enero de 2021

Diputado General RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos ITZIAR GONZALO DE ZUAZO Directora de Hacienda MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA

www.araba.eus 2021-00122